



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXVIII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 31 DE ENERO
DE 2013.

No. 9

“2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango”.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 461.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DURANGO, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 2'346,400.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N) EL CUAL INCLUYE COMISIONES BANCARIAS CON SU I.V.A. RESPECTIVO.

PAG. 3

DECRETO No. 462.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO, PARA GESTIONAR Y CONTRATAR CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL INCLUYE COMISIONES BANCARIAS CON SU I.V.A. RESPECTIVO.

PAG. 11

DECRETO No. 463.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., POR CONDUCTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA CONTRATAR Y EJERCER UN EMPRESTITO ADICIONAL AL CONTENIDO EN EL ARTICULO 154 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, HASTA POR \$ 40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

PAG. 18

"2013, Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango".

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

DECRETO No. 464.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO., PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. UN CREDITO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 8'540,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N) EL CUAL INCLUYE LAS COMISIONES BANCARIAS CON SU I.V.A. RESPECTIVO.-

PAG. 29

CONVENIO.-

ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 37

AVISO DE DESLINDE..-

DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SIN NOMBRE (NACIONAL) CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 237-04-59 HECTAREAS, DEL MUNICIPIO DE MAPIMI, DGO.

PAG. 39



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

Con fecha 28 de noviembre de 2011, el C. Presidente Municipal de Ocampo, Durango, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado Iniciativa de Decreto, en la que solicita autorización para la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$4'260,000.00 (SON: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emilio Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión, al entrar al análisis de la Iniciativa que nos ocupó, encontró que la solicitud del Presidente Municipal de Ocampo, Durango, es dirigida a este Congreso del Estado, con fecha 7 de Enero de 2011, en base al Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Pública Ordinaria, de fecha 28 de Noviembre de 2011, mediante el cual se determinó gestionar el crédito referido, cuyo destino será financiar inversiones, públicas productivas, consistentes en la ejecución de obras de urbanización, como es la pavimentación de diversas calles de la localidad, que la ciudadanía demanda, así como las comisiones con su I.V.A. respectivo que establezca el Banco acreditante.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad de este Congreso del Estado, autorizar a los municipios para contraer obligaciones que para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda al periodo de su gestión, por lo que la Comisión, consciente de la responsabilidad que conlleva la aprobación de la autorización por parte del Pleno Legislativo, ha determinado, con fundamento en las atribuciones que le son otorgadas a los Ayuntamientos en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 109 de la Constitución Política Local, aprobar la iniciativa en los términos propuestos, ya que con ello se estará contribuyendo para que



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

aquella municipalidad, esté en posibilidades de brindar un servicio eficiente a dicha comunidad.

TERCERO.- Es fundamental destacar, que la Administración Pública Municipal consciente del compromiso social, atenta dar respuesta oportuna, eficiente y eficaz a las demandas de la población, a fin de lograr un desarrollo armónico e integral, es por ello que determinó enviar la iniciativa en comento, por lo que la comisión fue de la opinión que la propuesta es procedente, considerando de suma importancia que dicha Administración Pública cuente con los recursos económicos que le permitan cumplir con los servicios de agua potable que la población de ese Municipio y comunidades aledañas le requieran.

CUARTO.- Así mismo los integrantes de la Comisión que dictaminó, al analizar la solicitud de crédito anteriormente mencionada y observando la capacidad de endeudamiento, así como sus ingresos anuales, llegamos a la conclusión de autorizarle únicamente la cantidad de: \$ 2'346,400.00 (Son: Dos Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.); lo anterior para que el ayuntamiento cuente con mejor holgura en el manejo de sus pagos y finanzas en su administración.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 461

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Durango, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$ 2'346,400.00 (Son: Dos Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) el cual incluye comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo.

SEGUNDO.- El crédito que el Municipio de Ocampo, Durango Contrate se destinará, única y exclusivamente, para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el Impuesto al Valor Agregado, consistentes en la ejecución de acciones de agua potable y urbanización, así como las comisiones que establezca el Banco acreedor con su I.V.A. respectivo en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

TERCERO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Ocampo, Durango, será pagado al banco acreedor, en un plazo máximo de 10 (diez) años.

CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Durango, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas y de administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para cumplir con



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

QUINTO.- Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Durango fideicomitará las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Ocampo, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Ocampo, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango podrá entregar al Municipio de Ocampo, Durango, que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

SEXTO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Durango, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO.- El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Durango, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

NOVENO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Durango, podrá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año 2013.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

DÉCIMO.- Al H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Ocampo, Durango, efectuará las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos y las modificaciones a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito o de la ministración de la partida correspondiente, según sea el caso.

Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- El crédito se destinará exclusivamente para los fines que fue autorizado al municipio de Ocampo, Durango, y éste deberá informar al Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, al momento de su adquisición, el uso y destino del monto autorizado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de enero del año (2013) dos mil trece.



DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DE 2013 DOS MIL TRECE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

"2013 Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

Con fecha 30 de agosto del año 2012, el C. Presidente Municipal de Santiago Papasquiaro, Dgo., envió a este H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene solicitud para contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por la cantidad de: **\$ 10'000,000.00 (Diez Millones de pesos 00/100 M.N)**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión, al entrar al análisis de la Iniciativa que nos ocupó, encontró que la solicitud del Presidente Municipal de Santiago Papasquiaro, Dgo., fue recibida por este Congreso del Estado, con fecha 21 de Septiembre de 2012, en base al Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Pública Ordinaria, de fecha 29 de Agosto de 2012, mediante el cual se determinó gestionar el crédito referido en el proemio de este dictamen, cuyo destino será para la remodelación del Jardín Juárez, remodelación de la Explanada, reconstrucción de la prolongación del Blvd. Antonio Ramírez, así como para la adquisición de un terreno para unidad deportiva, de este Municipio.

SEGUNDO.- Los estudios de urbanización se han hecho una necesidad de nuestros tiempos y por todas partes se reconoce su importancia, dentro de las cuestiones urbanísticas, el problema de los espacios libres, particularmente de los parques públicos, ha impuesto su prioridad a todos los demás aspectos de la construcción de las ciudades y de los municipios.

TERCERO.- El contar con lugares adecuados para la recreación, ejercitación y el esparcimiento de adultos, jóvenes y niños, se ha convertido en la actualidad de vital importancia, ya que de esta manera, mediante la práctica del ejercicio físico y mental, podemos conservar e incrementar la salud de todas las personas sin



"2013 Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXX LEGISLATURA

importar su edad. Al remodelar tanto el Jardín Juárez, así como la Explanada de este municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., la cual se estará utilizando como pista para caminar y ejercitarse, esto incrementará tanto los niveles de bienestar social como la integración familiar y comunitaria.

DECRETO No. 462

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, para gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$ 10'000,000.00 (SON: DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual incluye comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo.

SEGUNDO.- El crédito que el Municipio de Santiago Papasquiaro contrate, se destinará, única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el Impuesto al Valor Agregado, que consisten en la ejecución de acciones de urbanización, mejoramiento de la imagen urbana y edificios públicos, así como las comisiones que establezca el banco acreditante con su I.V.A. respectivo en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

TERCERO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 10 (diez) años.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

"2013 Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

QUINTO.- Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango podrá entregar al Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, que se constituya como fideicomitente



"2013 Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO.- El crédito que se autoriza al Amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

NOVENO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, podrá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

"2013 Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

DÉCIMO.- Al H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, efectuará las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos y las modificaciones a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito o de la ministración de la partida correspondiente, según sea el caso.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionara, promulgara, y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de enero del año (2013) dos mil trece.

A handwritten signature enclosed in an oval.

DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.



LXV LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.

A handwritten signature enclosed in an oval.

DIP. PEDRO SILVIO GARCÍA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DE 2013 DOS MIL TRECE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaria General de Gobiern



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

“2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango”

Con fecha 03 de Enero del presente año, el C.P. ADÁN SORIA RAMÍREZ, Presidente Constitucional del Ayuntamiento de Durango, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la cual solicita autorización para deuda pública adicional hasta por la **cantidad de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, así como para que afecte garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su sesión pública ordinaria de fecha 12 de octubre de 2012, conoció y aprobó el Dictamen con Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, presentado por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, documento que en su Título Octavo, “De los Ingresos Derivados de Financiamiento”, apartado VIII.1, “Endeudamiento Interno”, Capítulo Único “Ingresos por Financiamiento 2013”, contiene al artículo 154, donde se autoriza la contratación por conducto del Presidente Municipal, de dos empréstitos por 50 millones, uno a corto plazo y el otro a largo plazo, especificando las características que a cada uno le corresponde.

SEGUNDO.- En los términos que se contienen en el Decreto No. 448 de fecha 15 de diciembre de 2012, esta Honorable Legislatura aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el ejercicio fiscal 2013, habiéndose autorizado efectivamente la contratación de deuda a corto plazo hasta por la cantidad de \$50'000,000.00 (Cincuenta millones de pesos 00/100



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

M.N.), ello con el propósito de financiar proyectos de infraestructura a realizar durante el ejercicio fiscal del que se trata, haciendo énfasis de que esta Representación Popular consideró necesario que la autorización relativa al endeudamiento adicional a largo plazo, es decir deuda pública, fuera motivo de autorización diversa como es el caso y que representa en los hechos un endeudamiento neto adicional por la cantidad que se señala.

TERCERO.- Cabe destacar que el crédito que se autoriza disminuye al solicitado fijándose la autorización de un crédito de hasta \$40'000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) y podrá ser contratado con la Banca Comercial o bien con la Banca de Desarrollo, es decir, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y en este último caso la contratación de obras, prestación de servicios o la adquisición de bienes, se hará dando cumplimiento a las disposiciones legales aplicable, en el entendido de que el crédito otorgado en ambos casos causará intereses normales a las tasas que tenga autorizadas el Banco acreditante, de acuerdo a las bases fijadas por la S.H.C.P. y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. La autorización solicitada también se extiende a la que corresponde a autorizar al Municipio de Durango por conducto de su Ayuntamiento, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del o los créditos cuyo monto se autoriza, afecte a favor del Banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le corresponda, sin perjuicios de afectaciones anteriores; garantía que deberá ser inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso, en el Registro de las Obligaciones Financieras, ello de conformidad con la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus municipios.

CUARTO.- Es de resaltar que el monto del crédito que se contrate deberá ser destinado única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas, en forma específica, pudiendo en el extremo aplicarse con el tipo



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

“2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango”

de obra y mezcla de recursos en acciones relacionadas con el agua potable y alcantarillado, urbanización municipal (rehabilitación de banquetas del centro histórico, pavimentación de calles, continuación de ciclovía), rescate de espacios públicos (paseo las moreras, parque deportivo 450, unidades deportivas diversas), hábitat, infraestructura básica urbana (señalización de obra pública y vial, mantenimiento vial) y obras y acciones convenidos con otros niveles de gobierno, y deberá ser pagado a la institución bancaria acreedora en un plazo máximo de 15 años. La autorización que se contiene en el presente decreto deberá acatar todas y cada una de las modalidades que en el mismo se insertan.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 463

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ÚNICO.- Se autoriza al Municipio de Durango, Dgo., por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer un empréstito adicional al contenido en el artículo 154 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, hasta por \$ 40'000,000.00 (Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.) a Largo Plazo, debiendo proceder en su momento a la inscripción del mismo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

Hacienda y Crédito Público, en los términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, observando al respecto las disposiciones de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango. Se faculta al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para dar en garantía de los empréstitos que se autorizan, las participaciones federales que el Municipio recibe de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Gobierno del Estado de Durango, además quedará sujeto a lo siguiente:

- a. El objeto de la inversión del crédito a que se refiere esta autorización, se sujetará a normatividad aplicable, conforme a las Leyes Municipales y Estatales, así como a lo que se estipule en los correspondientes contratos de apertura de los créditos. Igualmente serán aplicables las bases e indicaciones de carácter técnico reglamentario o normativo que tenga establecidas la Banca Privada o el Banco de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., respecto al programa de financiamiento correspondiente. La contratación de obras, de prestación de servicios o la adquisición de bienes que correspondan se hará dando cumplimiento a las disposiciones legales y demás normatividad aplicable.
- b. La cantidad de que disponga el Municipio acreditado en ejercicio del crédito que sea otorgado con apoyo en esta autorización, causará intereses normales a las tasas que tenga autorizadas el Banco de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en las normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en los contratos de apertura de crédito que se celebren al efecto, estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos de los créditos al banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio banco y consten en el documento de formalización del crédito que se trate.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

- c. El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme a los contratos de apertura de crédito que se celebren con apoyo en esta autorización, serán cubiertos al banco acreditante en los plazos que se fijen en esos instrumentos legales, mediante exhibiciones con vencimiento mensual, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses, sin que excedan de un plazo hasta de quince años. Los plazos pactados podrán ser modificados por convenio entre las partes, cuando así lo autorice el banco acreditante.
- d. Se autoriza al Municipio de Durango, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le sea otorgado con apoyo en esta autorización, afecte a favor del banco acreditante las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el Reglamento del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y en su caso en el Registro de las Obligaciones Financieras, de acuerdo en lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y de sus Municipios.
- e. Se autoriza a que el trámite de inscripción de las garantías a que se refiere este punto y el precedente, en los aludidos registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Durango, pueda ser afectado indistintamente por el acreditado o por el banco acreditante.

En el caso de que el endeudamiento neto anual autorizado sea gestionado y contratado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., deberán tomarse en cuenta las siguientes prevenciones:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

“2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango”

- I. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., un endeudamiento neto adicional hasta por la cantidad de \$40'000,000.00 (Son Cuarenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), sin incluir accesorios financieros con su IVA respectivo.
- II. El crédito que el Municipio de Durango, Dgo., contrate, se destinará única y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el Impuesto al Valor Agregado, así como las comisiones que establezca el banco acreditante con su I.V.A. respectivo, en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, de conformidad con el tipo de obra y mezcla de recursos en acciones descritas a continuación:

PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA

Nº	TIPO DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA
1	Agua potable
2	Alcantarillado
3	Urbanización Municipal
4	Electrificación Rural y de Colonias Pobres
5	Espacios Deportivos
6	Habitat
7	Infraestructura Rural
8	Infraestructura Básica Educativa
9	Infraestructura de Salud y Medio Ambiente
10	Rescate de Espacios Públicos
11	Obras y Acciones convenidas con otros niveles de gobierno

El Municipio de Durango, Dgo., deberá presentar previamente al banco acreditante, el programa de obras o acciones específico, que justifiquen el uso o destino de los recursos crediticios; y para el caso de resultar



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, apartara los recursos faltantes con fondos propios.

- III. El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Durango, Dgo., será pagado al banco acreditante en un plazo máximo de 15 (quince) años.
- IV. Se autoriza al Municipio de Durango, Dgo., para que afecte como fuente de pago de sus créditos, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales les correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que en su caso les retengan la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaría de la Federación, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.
- V. Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado, se constituya para el caso de no contar con el, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el Municipio de Durango, Dgo., fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un Convenio de Adhesión, en cuyo caso el Municipio de Durango, Dgo., obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su respectivo cargo, derivado de la autorización que se otorgó por esta Legislatura.

El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados, podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Durango, Dgo., según se pacte en el mismo instrumento.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

- VI. El Municipio de Durango, Dgo., deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, en su nombre y representación, realice los actos con el fin de afectar las participaciones que los ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa a través de la solicitud a la Secretaría de la Federación para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.
- VII. El Municipio de Durango, Dgo., una vez autorizado para contratar el crédito, presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generan con la contratación del crédito, lo que se deberá considerar cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.
- VIII. El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto, constituirá deuda pública y en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro Estatal de Deuda del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IX. Se autoriza al Municipio de Durango, Dgo., para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización de su crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes, respecto de las operaciones autorizadas para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legales facultados.

Asimismo, se autoriza al Municipio de Durango, Dgo., que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango para que promueva por su cuenta y orden, las solicitudes de apoyo por parte de las instituciones públicas o



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

“2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango”

privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.

- X. El Municipio de Durango, Dgo., deberá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente ejercicio fiscal del 2013.
- XI. Se exenta al Municipio de Durango, Dgo., de presentar los Estados Financieros Dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, para efectos de la contratación del endeudamiento neto adicional cuya autorización legislativa ampara el presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

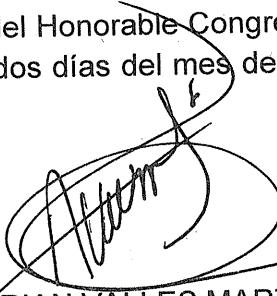
SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente.

TERCERO.- El Municipio, deberá informar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado para los efectos de registro y fiscalización, y también al Congreso del Estado para su conocimiento por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, cada tres meses, sobre los avances y ejecución de las obras que son realizadas con los recursos obtenidos por el presente crédito desde su disposición hasta el total de su aplicación.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

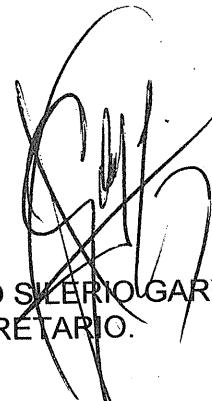
Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de enero del año (2013) dos mil trece.




DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA


DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.


DIP. PEDRO SILEVIO GARCÍA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DE 2013 DOS MIL TRECE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

“2013 Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango”

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 10 de octubre del presente año, el C. Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Canatlán, Dgo., envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, que contiene solicitud de autorización para la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) hasta por la cantidad de: **\$8,540,000.00 (Ocho Millones Quinientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión al entrar al estudio de esta Iniciativa, encontró que la solicitud del Presidente Municipal de Canatlán, Dgo., es dirigida a este Congreso del Estado, en base al Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Pública Ordinaria, de fecha 05 de Septiembre de 2012, el cual tiene como finalidad obtener de esta Representación Popular, la autorización para que el Municipio antes citado, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS) un financiamiento por la cantidad de: **\$ 8'540,000.000 (Ocho Millones Quinientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, cuyo destino será para la edificación de salones para las personas de la tercera edad; así como para la rehabilitación de la Plaza Juárez y del Templo de San Diego de Alcalá; además para construcción de un aula en la Escuela Primaria Niños Héroes, la construcción de un aula en la Escuela Primaria Lázaro Cárdenas; asimismo para la construcción de bardas perimetrales de las Escuelas: Primaria Luis Donaldo Colosio, Educación Especial, Primaria Miguel Hidalgo, Telesecundaria Nicolás Bravo, Jardín de Niños Flores Magón, CBTA No. 28; y las bardas perimetrales del Estadio Javier Ruiz Herrera, del Parque Infantil Municipal, del Gimnasio Ecológico Municipal; de igual forma la construcción de domos de las Escuelas: Secundaria Jesús Rivas Quiñones, Primaria Justo Sierra, Primaria 5 de Mayo, y por último de la Escuela Telesecundaria número 8.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es facultad del Congreso del Estado autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos a contratar deuda pública y a afectar como garantía, fuente de pago o de cualquier otra forma



"2013 Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

los ingresos que les corresponda, en los términos establecidos en las leyes correspondientes; empero, el dispositivo 113 de la misma Constitución Local establece que los Ayuntamientos en ningún momento podrán contraer sin previa autorización del Congreso del Estado, obligaciones que para su cumplimiento tengan señalado un término que exceda de su gestión, por lo que la Comisión coincidió con el iniciador que dicha autorización debe ser avalada por el Pleno para poder acceder a dicho recurso, mismo que será liquidado en un término de (10) diez años.

TERCERO.- La Comisión consideró que, de aprobarse la iniciativa en los términos propuestos, se estará coadyuvando para que el Ayuntamiento de Canatlán, Dgo., adquiera infraestructura educativa y deportiva necesaria para el fortalecimiento de las instituciones educativas, como es la adquisición de domos, la construcción de aulas y de bardas, de diversas escuelas del Municipio y de esta manera, beneficiar la calidad de vida de dicha población contribuyendo a su crecimiento y creando espacios comunes para originar un entorno amable en efecto seguro para su gente.

Lo anterior para que el Municipio de Canatlán, Dgo., este en posibilidad de brindar una educación digna y de calidad a los habitantes de ese municipio, porque al contar con espacios educativos amplios y con infraestructura necesaria, indudablemente permitirá que el proceso de enseñanza-aprendizaje se realice en mejores condiciones, así mismo cabe destacar que, parte de este crédito será destinado también para construcción de salones para personas de la tercera edad, con el propósito de que éstos cuenten con espacios en donde puedan realizar diversas actividades de convivencia y deportivas.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

"2013 Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

DECRETO No. 464

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, un crédito hasta por la cantidad de \$ 8'540,000.000 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual incluye las comisiones bancarias con su I.V.A. respectivo.

SEGUNDO.- El crédito que el Municipio de Canatlán, Dgo., contrate se destinara, única y exclusivamente, para financiar inversiones públicas productivas que recaen en los campos de atención del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., incluido el Impuesto al Valor Agregado, que consiste cuyo destino será para la edificación de 6 salones para las personas de la tercera edad; así como para la rehabilitación de la Plaza Juárez y del Templo de San Diego de Alcalá; además para construcción de una aula de la Escuela Primaria Niños Héroes, la construcción de una aula de la Escuela Primaria Lázaro Cárdenas; asimismo para la construcción de bardas perimetrales de las Escuelas: Primaria Luis Donald Colosio, Educación Especial, Primaria Miguel Hidalgo, Telesecundaria Nicolás Bravo, Jardín de Niños Flores Magón, CBTA No. 28; y las bardas perimetrales del Estadio Javier Ruiz Herrera, del Parque Infantil Municipal, del Gimnasio Ecológico Municipal; de igual forma la construcción de domos de las Escuelas: Secundaria Jesús Rivas Quiñones, Primaria Justo Sierra, Primaria 5 de Mayo, y por último de la Escuela Telesecundaria número 8, así como las comisiones que establezca el banco acreedor con su I.V.A. respectivo, en términos del artículo 11 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios y para el caso de



"2013 Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos señalados, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

TERCERO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que se deriven a cargo del Municipio de Canatlán, Dgo., será pagado al Banco acreditante, en un plazo máximo de 10 (diez) años.

CUARTO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo, para que afecte como fuente de pago del crédito que se autoriza, junto con sus accesorios financieros, los derechos e ingresos sobre las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan por cualquier concepto, y preferentemente las provenientes del Fondo de Fomento Municipal y/o Fondo General, sin perjuicio de las cantidades que, en su caso, le retenga la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para cumplir con las obligaciones adquiridas con anterioridad a la contratación del crédito que se autoriza.

QUINTO.- Se autoriza que por conducto del Gobierno del Estado se constituya, para el caso de no contar con él, un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, a través del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., fideicomitirá las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan, a través de la formalización de un convenio de adhesión, en cuyo caso, el Municipio de Canatlán, Dgo., obtendrá la calidad de fideicomitente adherente. El fideicomiso servirá como mecanismo para el pago de los adeudos a su cargo, derivados de la autorización que se otorga por esta Legislatura. El fideicomiso con que se cuente para los efectos señalados podrá servir como mecanismo de captación, administración, pago y/o distribución de las participaciones del Municipio de Canatlán, Dgo., según se pacte en el mismo instrumento.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., deberá realizar las gestiones necesarias para que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, en su nombre y representación realice los actos con el fin de afectar las participaciones que en ingresos federales que por cualquier concepto le correspondan y preferentemente las provenientes del Fondo de



"2013 Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Fomento Municipal y/o Fondo General, de manera directa o a través de solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería de la Federación y/o unidad administrativa que corresponda, para que deposite las participaciones al fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago citado.

A través del fideicomiso el Gobierno del Estado de Durango, podrá entregar al Municipio de Canatlán, Dgo., que se constituya como fideicomitente adherente a manera de remanente, el saldo de las participaciones que le correspondan una vez cubierto el servicio de su deuda.

SEXTO.-El H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., presupuestará las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda que contrate, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen con la contratación del crédito, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

SÉPTIMO.- El crédito que se autoriza al amparo del presente Decreto constituirá deuda pública y, en consecuencia, deberá de inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., para que pacte en los contratos, convenios y demás documentos que celebre para la formalización del crédito que se autoriza en este Decreto, las bases, tasas, condiciones, plazos, coberturas, fondos de reserva, mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de la operación autorizada y para que concurra a la firma de los contratos o instrumentos, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

Asimismo, se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., que gestione ante el Gobierno del Estado de Durango, para que promueva por su cuenta y orden las solicitudes de apoyo por parte de instituciones públicas o privadas que coadyuven a la instrumentación del financiamiento y su mecanismo de fuente de pago previsto en el presente Decreto y, en su caso, conseguir los apoyos correspondientes.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

"2013 Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

NOVENO.-El H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., podrá ejercer las autorizaciones que a través del presente Decreto se otorgan, durante el presente año.

DÉCIMO.- Al H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., se le exenta de presentar sus estados financieros dictaminados en términos del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Canatlán, Dgo., efectuará las adecuaciones numéricas pertinentes a su Ley de Ingresos y las modificaciones a su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, dentro de los treinta días siguientes a la contratación del crédito o de la ministración de la partida correspondiente, según sea el caso.

La Ley de Ingresos adecuada y el Presupuesto de Egresos modificado, serán informados a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, y al Congreso Local a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública anexándolos al informe preliminar de Cuenta Pública, que presenten ante la misma, de forma inmediata posterior a la fecha en que se efectúen las adecuaciones aritméticas aludidas en el párrafo primero del presente artículo.

ARTÍCULO TERCERO.- El crédito se destinará exclusivamente para los fines que fue autorizado al municipio de Canatlán, Dgo., y éste deberá informar al Congreso del Estado a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, así como a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, al momento de su adquisición, el uso y destino del monto autorizado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de enero del año (2013) dos mil trece.



DIP. ADRIAN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO.

DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE 2013 DOS MIL TRECE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno

CONVENIO Adicional al Convenio de Coordinación que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO ADICIONAL AL CONVENIO DE COORDINACION CELEBRADO EL 22 DE AGOSTO, DE 2011, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "DIF NACIONAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR LA LIC. MARIA CECILIA LANDERRECHE GOMEZ MORIN, QUIEN SE HACE ASISTIR EN ESTE ACTO POR EL DR. RAFAEL ESTRADA MICHEL Y EL ARQUITECTO RAUL IGNACIO FREGOSO HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE, EN SU CARACTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCION A POBLACION VULNERABLE Y ENCARGADO DE OFICIALIA MAYOR Y, POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO EN ADELANTE "DIF ESTATAL", REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO AGUILAR MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 22 de agosto de 2011, "DIF NACIONAL" y "DIF ESTATAL" celebraron Convenio de Coordinación al que en lo sucesivo se hará referencia como "EL CONVENIO".
- II. A través del Convenio mencionado en el antecedente anterior, "DIF ESTATAL" se obligó a realizar los proyectos especificados en "EL CONVENIO", con base en las Reglas de Operación del Programa para la Protección y el Desarrollo Integral de la Infancia 2011.
- III. "DIF NACIONAL" se obligó a aportar al "DIF ESTATAL" para realizar los proyectos, un importe total de \$1,185,500.00 (un millón ciento ochenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en el Convenio a que se refiere el antecedente I de este instrumento jurídico.
- IV. En la cláusula DECIMA QUINTA del Convenio mencionado se acordó que las modificaciones o adiciones que se realicen al Convenio, serían pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.
- V. Se ~~ratificó~~ suficiencia presupuestal mediante oficio 232.000.00/1033/2011 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" para el proyecto adicional denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", por tal motivo acuerdan adicionarlo, por así convenir a sus respectivos intereses.

DECLARACIONES

I. "DIF NACIONAL" declara que:

- I.1 Ratifica en todas y cada una de sus partes las declaraciones en el capítulo respectivo del Convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.
- I.2 Su representante legal acredita su personalidad y sus facultades para suscribir este instrumento de conformidad con lo previsto por los artículos 37, inciso h) de la Ley de Asistencia Social; 22 fracciones I y II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 11 fracciones X, XII y XV de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de febrero de 2006, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 90,026 de fecha 16 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Sánchez Pruneda, Notario Público número 127 del Distrito Federal, misma que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II. "DIF ESTATAL" declara que:

- II.1 Ratifican en todas y cada una de sus partes las contenidas en su respectivo capítulo del Convenio mencionado en el antecedente I de este instrumento jurídico.
- II.2 Conoce plenamente los alcances del objeto de este Convenio, así como todas las obligaciones contraídas a su cargo convenidas en "EL CONVENIO".

III. AMBAS PARTES declaran que:

UNICA.- Están de acuerdo en adicionar el Convenio mencionado en el antecedente I del presente instrumento jurídico en términos de la CLAUSULA DECIMA QUINTA del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses.

Por lo anterior, se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan la adición del proyecto denominado "Fortalecimiento de los Comités de Seguimiento y Vigilancia en la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño", al Convenio a que se ha hecho referencia en el antecedente de este instrumento jurídico, en términos de la cláusula décima quinta del mismo, por así convenir a sus respectivos intereses, para quedar en los siguientes términos:

Se adiciona el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS COMITES DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA EN LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, las disposiciones contenidas en las "REGLAS DE OPERACION" y en el oficio número 232.000.00/01033/2011 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "DIF NACIONAL" por un monto de \$457,000.00 (cuatrocientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en el presente Convenio adicional, las cláusulas de "EL CONVENIO" subsistirán en todas sus partes, guardando plena fuerza legal.

TERCERA.- Para interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, en caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Convenio lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil once.- Por el DIF Nacional: la Titular, María Cecilia Landerreche Gómez Morin.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, Rafael Estrada Michel.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Oficialía Mayor, Raúl Ignacio Fregoso Hernández.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: el Director General, Marco Antonio Aguilar Martínez.- Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "SIN NOMBRE (NACIONAL)", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAPIMÍ, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 159691 de fecha 15 de agosto de 2012, con el número de folio 19377, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 27 de enero al 20 de diciembre de 2012 y mediante Oficio de Comisión número DED/DE/021/12 me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "SIN NOMBRE (NACIONAL)", con una superficie aproximada de 237-04-59 hectáreas, ubicado en el Municipio de Mapimí, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: P.P. "EL PRESON DE ROGELIO LOPEZ LOZOYA"

AL SUR: EJIDO Y P.P. LA MERCED

AL ESTE: E.J. E. ZAPATA

AL OESTE: POSESIONARIO LAZARO SAINZ PARDO

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 10 de septiembre de 2012.- El Perito Deslindador, **C. Guillermo Morales Morales**.-
Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No. 328 sur, Col. Centro, Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel. 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado